



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

JDC 28/2016-INC 2

**SEGUNDO INCIDENTE DE  
INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**EXPEDIENTE:** JDC 28/2016-INC 2.

**INCIDENTISTA:** GANDHI CHÁVEZ  
SALINAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-  
AMATLÁN, VERACRUZ, POR  
CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y  
CABILDO MUNICIPAL.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO:** EMMANUEL  
PÉREZ ESPINOZA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a nueve de febrero de dos mil diecisiete.

**VISTOS** para resolver los autos del Incidente de Incumplimiento de Sentencia al rubro citado, promovido por Gandhi Chávez Salinas, por la presunta falta de cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC 28/2016 y JDC 28/2016-1, por parte del Presidente y Cabildo del Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz; y

**RESULTANDO**

**I. ANTECEDENTES.** Del escrito de demanda incidental y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**a. Juicio ciudadano.** El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se recibió escrito de demanda en este Tribunal, por el cual el actor promovió juicio ciudadano en contra de la indebida reducción de su remuneración como Regidor Cuarto del

Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) quincenales a \$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 M.N.) quincenales.

**b. Sentencia.** El veintitrés de marzo siguiente, se resolvió el juicio antes citado, en el sentido de declarar fundados los agravios, al acreditarse la indebida reducción de la remuneración del edil inconforme, ordenando al Ayuntamiento a través del Cabildo y del Tesorero Municipal, se proceda a restituir las cantidades faltantes a partir de la segunda quincena de diciembre de dos mil quince, hasta el debido cumplimiento de la resolución, lo que debió hacer en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación de las autoridades responsables.

## II. PRIMER INCIDENTE.

**a. Apertura del primer incidente.** El veintiséis de abril de dos mil dieciséis, toda vez que los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento mencionado, no dieron cumplimiento al requerimiento dictado el ocho de ese mismo mes, y en atención al escrito del actor Gandhi Chávez Salinas se ordenó la apertura del correspondiente incidente de incumplimiento de sentencia, radicándose bajo el número JDC 28/2016-1.

**b. Resolución incidental del JDC 28/2016-1.** El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este Tribunal resolvió el incidente, declarando *fundado el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por Gandhi Chávez Salinas*, ordenándose al Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, *realizar las acciones necesarias y suficientes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia JDC 28/2016.*

**c. Sesión de la Comisión Permanente de Gobernación.** El catorce de diciembre de dos mil dieciséis, los integrantes de la